SEREMI
Región de
Antofagasta

Ministerio del
Medio Ambiente

2200

ORD. Nº : 0369/2019

ANT. : Ord. N°714/2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo

MAT. : Da respuesta a Oficio del Ant.

Antofagasta, 10 de julio de 2019

DE : Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región de Antofagasta

A : Sr. Julio Santander Fuentes
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Región de Antofagasta

Junto con saludar, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférico (PDA) para la ciudad de Calama y su zona circundante, me permito responder las inquietudes señaladas en el oficio del Ant.:

Observaciones en relación al Artículo 30:

Es preciso aclarar que artículo 31 establece que es la SEREMI de Salud quien fiscalizará las plantas de áridos e instalaciones que manejan áridos para hormigones asfaltos o suelo, para lo cual elaborará un programa de fiscalización con el insumo que entreguen los servicios públicos mencionados (catastro de fuentes emisoras).

Observaciones en relación al Artículo 38:

Con respecto al catastro de obras de construcción, se refiere a todas las obras que se desarrollen al interior de la zona saturada. Con respecto a vuestra observación, no queda claro qué se requiere modificar en la redacción de este artículo, por lo que agradezco aclarar.

Observaciones en relación al Artículo 43:

El Plan de Descontaminación Atmosférica debe indicar las medidas que son aplicables específicamente a la ciudad de Calama, es por ello que se indica "...a la zona saturada de Calama...", ello, sin perjuicio que la variable de ponderación sea aplicable a otras zonas saturadas.

Sin otro particular y esperando una buena acogida, saluda atentamente a usted,

Rafael Castro Meza
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región de Antofagasta

ASE/ase
C.C:
-Archivo SEREMI, Región de Antofagasta
-Archivo Calidad del Aire, SEREMI Región de Antofagasta

Avda. Carrera 1701, Piso 3, Antofagasta
Fono: (56-55) 2533814
www.mma.gob.cl